

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°095-2024-MDP/GI**

Pichari, 21 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 304-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 0445-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Opinión Legal N° 083-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0071-2024-MDP/OGRD-CFQU-J del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 097-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 050-2024-MDP/OGRD-CFQU-J del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Carta N° 002-2024-MDP/HACEAP-RMMO-R del Residente de Obra, INFORME N°049-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°127-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, INFORME N°083-2024-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de la Oficina de División de Obras Públicas, INFORME N°4547-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, CARTA N°012-2023-MDP-OSLP/HACEAP-AMGA-SA, Supervisor de Actividades, Carta N°033-2023-MDP-OGRD/HACEAP-RMMO-R, Residente de Obra quien solicita Aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, cuantificado en 22 días calendario; en beneficio de la Actividad de Emergencia: "Habilitación de Alcantarillas y Canalización para la Evacuación de Aguas Pluviales en la Av. 9 de Agosto, Av. El Sol del Sector Mirador, Pichari Capital, en el Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", en setenta (70) folios,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (.) el que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión de proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.";

Que, mediante Carta N°033-2023-MDP-OGRD/HACEAP-RMMO-R, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Residente de la actividad Ing. Roy Mirto Macote Orosco, solicita la ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión para la Actividad de Emergencia: "Habilitación de Alcantarillas y Canalización para la Evacuación de Aguas Pluviales en la Av. 9 de Agosto, Av. El Sol del Sector Mirador, Pichari Capital, en el Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", teniendo base legal la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, numeral 10.7 ampliación de plazo, petición que se justifica por demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, los mismos que afectan directamente la ejecución de la obra, ocurrencias que se evidencian en el cuaderno de obra N°16, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 29, en tal sentido solicita la ampliación de plazo por 22 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión por el importe de S/. 19,506.67, en tal sentido solicita su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N°012-2023-MDP-OSLP/HACEAP-AMGA-SA, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Ing. Ana María García Apaico Supervisor de actividad, una vez evaluado y analizado la petición solicitada la ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión para la Actividad de Emergencia: "Habilitación de Alcantarillas y Canalización para la Evacuación de Aguas Pluviales en la Av. 9 de Agosto, Av. El Sol del Sector Mirador, Pichari Capital, en el Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", determina procedente la aprobación de la ampliación de plazo por 22 días calendarios, señalando para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, con Reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de Supervisión por el importe de S/. 19,506.67 (diecinueve mil quinientos seis con 67/100 soles), de conformidad a literal E) del numeral 10.7.1 del procedimiento para la ampliación de plazo de la directiva vigente, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante INFORME N°4547-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Ing. Marino Chávez Jerí Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación la ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión para la Actividad de Emergencia: "Habilitación de Alcantarillas y Canalización para la Evacuación de Aguas Pluviales en la Av. 9 de Agosto, Av. El Sol del Sector Mirador, Pichari Capital, en el Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", por la causal de la demora por desabastecimiento de material, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, teniendo un ampliación de plazo por 22 días calendarios, señalando para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, con Reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de Supervisión por el importe de S/. 19,506.67 (diecinueve mil quinientos seis con 67/100 soles);

Que, mediante INFORME N°083-2024-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 17 de enero de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón Responsable de la División de Obras Públicas (e), una vez revisado y identificado la causal de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, y teniendo la anotación en el cuaderno de obra N°16,19,20, 23, 24, 26, 27, 29, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo por 22 días calendarios, señalando para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, con Reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de Supervisión por el importe de S/. 19,506.67 (diecinueve mil quinientos seis con 67/100 soles), por lo que recomienda proseguir su trámite, por consiguiente mediante INFORME N°127-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 19 de enero de 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal el presente pretensión a efectos de su trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°049-2024-MDP-OPP, de fecha 25 de enero de 2024, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yanet Luisa Gomez Ramirez, se pronuncia sobre la petición en curso, señalando que con Resolución Gerencial de Infraestructura N°699-2023-MDP/GI, se a aprobado para la ejecución de la citada actividad con un costo total de S/. 992,766.93, sin embargo en la secuencia funcional 617 en el ejercicio fiscal 2023 se le ha asignado por el importe de S/. 961,766.00, por lo que solicita que la área usuaria determine ejecutar el presupuesto, en tal sentido el Residente de la actividad mediante Carta N° 002-2024-MDP/HACEAP-RMMO-R, con fecha 30 de enero de 2024, solicita la reasignación

Que, mediante Informe N° 050-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 31 de enero del 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres – Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima; quien luego de evaluar y analizar la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, cuantificado en 22 días calendarios, presentado por el Residente de Obra, solicita APROBAR bajo acto resolutive la

ampliación de plazo N° 01; según los antecedentes expuestos líneas arriba se recomienda la asignación presupuestal solicitado, para garantizar el cumplimiento de las metas de la ficha técnica, por lo cual se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación requerida para el cumplimiento de las metas programadas, de la ficha técnica de actividad de emergencia.

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDP-OPP, de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien remite el marco presupuestal de los recursos asignados para continuar con la ejecución de las actividades de emergencia etapa de ejecución física durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0071-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 06 de febrero 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima; quien solicita la **aprobación de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 22 días calendarios con reconocimiento se gastos generales y bastos de supervisión** de la actividad de Emergencia; "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 9 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL, EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por el importe de S/. 18,461.00, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor;

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la solicitud de **ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 22 días calendarios**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor debidamente sustentados, en beneficio de la actividad "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 9 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL, EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto acorde al marco presupuestal de recursos asignados a proyectos de inversión de continuidad, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0445-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas – Ing. Jesús A. Borda Quispe, quien emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 22 días calendarios, considerando innecesario la aprobación resolutive del reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión que generan ampliación presupuestal, por lo que serializa la aprobación parcial, en consecuencia mediante Informe N° 304-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que dicho trámite se encuentra expedito para su aprobación, en atención mediante proveído de fecha 16 de febrero del 2024, remite a la Gerencia Infraestructura para su aprobación según delegación de facultades;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR al AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 22 días calendarios; en beneficio de la actividad "HABILITACION DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACION PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 9 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL, EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastre, Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFÍQUESE**, al presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Ing. Edelmiro Ortando Sulca Barrón  
CIP. 54481  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C  
ALC  
GM  
CAJ  
OSLP  
OPP  
OGRD  
OIS  
RESIDENTE  
Archivo.